

BASES DEL CONCURSO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE MONITORES DE NATACIÓN Y DEPORTIVO/SOCCORRISTAS.

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

El objeto de la presente convocatoria consiste en la creación de una bolsa de empleo para la contratación de monitores deportivos, de natación y socorristas, para cubrir interinamente vacantes en la plantilla de personal laboral de la sociedad municipal Atarfe Ciudad Deportiva, S.A o aquellas que por ausencia de su titular corresponda cubrir hasta su reincorporación.

Tendrá una validez de un año contado a partir de la publicación del resultado final del proceso de selección y las contrataciones se realizarán conforme al orden establecido en el mismo. En cada una de las contrataciones que se realicen se comenzará por el situado en primer lugar continuando en el orden de selección que resulte del proceso.

Los que resulten contratados por un periodo superior a tres meses, en uno o varios contratos, o renuncien a la contratación pasarán al final de la lista.

Al presente proceso podrán concurrir todas las personas interesadas, que reúnan los requisitos que a continuación se relacionan y presenten solicitud, en el lugar y plazo indicados.

2ª.- REQUISITOS.-

Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes

- a) Tener nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.



- b) Tener dominio de la lengua castellana.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza convocada.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que se desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- f) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:
- Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o título equivalente y título acreditativo de Técnico en primeros auxilios, salvamento y socorrismo acuático.
 - Técnico Superior en Actividades Físicas y Animación Deportiva o título equivalente, y título de monitor de natación o experiencia acreditada como monitor de natación.
 - Técnico Deportivo en natación, salvamento y socorrismo acuático, con formación complementaria en acondicionamiento físico y soporte musical.



g) En base a la Ley 26/2015, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será necesario que todos los profesionales que por prestación de sus servicios tengan contacto con menores, remitan a sus Empresas un certificado del Registro Central de delincuentes Sexuales (certificado de antecedentes penales)

3º.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- a) Solicitud dirigida al Presidente de Atarfe Ciudad Deportiva, S.A.
- b) Curriculum vitae
- c) Fotocopia del D.N.I.
- d) Fotocopia de los títulos exigidos.
- e) Informe sobre Vida Laboral
- f) Fotocopia de los contratos de trabajo o certificados de empresa, así como de todos aquellos documentos que justifiquen los méritos alegados
- g) Certificado de antecedentes penales

4º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe o bien a través de la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante 7 días hábiles, contados a partir del día siguiente hábil al de la exposición del anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Atarfe, en la sede electrónica atarfe.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios de la sociedad municipal Atarfe Ciudad Deportiva, S.A.

5º.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES.-

El procedimiento de selección de los aspirantes será del concurso de méritos, estableciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y son los siguientes:

A) Por méritos profesionales: (máxima puntuación 5 puntos)

Experiencia profesional en el ámbito público o privado ejerciendo funciones similares al puesto de trabajo por el que se concursa, a razón de 0,1 puntos por cada mes trabajado. La experiencia profesional se acreditará mediante contrato de trabajo, nombramiento interino, certificado de empresa o cualquier otro documento que el órgano de valoración considere suficiente, que, en todo caso, deberá acompañarse con el informe de vida laboral. Este último no se tendrá en consideración si no va acompañado de otra documentación justificativa de los trabajos realizados. Se considerarán como meses trabajados el número de días cotizados, dividido por 30, que figuren en la vida laboral y durante los cuales el tribunal considere que se han ejercido funciones de monitor/a deportivo/a, socorrista o monitor/a de gimnasio.

B) Formación complementaria: (máxima puntuación de 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas, seminarios, etc, en el ámbito del deporte y la actividad física que, a juicio del Tribunal, estén directamente relacionados con las funciones del puesto objeto de la convocatoria:

- De 15 a 40 horas o de duración de 3 a 7 días: 0,40 puntos
- De 41 a 70 horas o de duración de 8 a 12 días: 0,80 puntos
- De 71 a 100 horas o de duración de 13 a 20 días: 1,20 puntos
- De 101 a 200 horas o de duración de 21 a 40 días: 1,60 puntos
- De más de 200 horas o más de 40 días: 1,80 puntos.

Los cursos en los que no se justifique duración alguna no serán valorados.

En caso de igualdad de puntos prevalecerá aquel aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales y si persiste por sorteo.



6º.- COMISIÓN EVALUADORA.

La Comisión de selección quedará integrada, por un Presidente, un Vocal y un Secretario, debiendo ser designados por el Consejo de Administración de Atarfe Ciudad Deportiva, S.A., y su composición será íntegramente técnica

Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a Presidencia cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 24 de la citada Ley.

Los/as integrantes de la Comisión de Selección deberán tener una categoría profesional igual o superior a la requerida para concurrir a la convocatoria.

7ª.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

La Comisión de Valoración hará pública en el el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Atarfe, en la sede electrónica atarfe.sedelectronica.es y en el Tablón de Anuncios de la sociedad municipal Atarfe Ciudad Deportiva, S.A., la relación comprensiva de las personas incluidas en la misma con detalle de la puntuación obtenida ordenada de mayor a menor, elevando la relación al Consejo de Administración, para que proceda a su aprobación.

8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO.



El contrato que se regula mediante las presentes contrataciones tiene naturaleza interina, expirando la relación contractual en el momento en que se reincorpore la persona sustituida.

Las contrataciones que se efectúen por las vacantes producidas por la terminación de los contratos de duración determinada, se podrán realizar desde el 1 de julio de 2020 hasta el 30 de junio de 2021.

9ª.- RECLAMACIONES.

Se establece un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de los resultados, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas por los aspirantes.

